

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/08/2011	Hs. 13:57
Numero: 638	Fojas: 10/10
Expte. N°	
Grado:	175/02

DENUNCIAN INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO. SOLICITAN URGENTE TRATAMIENTO.

Ushuaia, 03 de Agosto de 2011.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

SR. PRESIDENTE. (Con copia a cada Bloque de Concejales).

S _____ / _____ D

SADEM representado por el Secretario Gremial Sr. Juan Marcelo Levicoy, asimismo miembros de la CoPARL, Sr Eduardo Santos (UPCN), y Sr Carlos Vilche (SOEM), ante Ud. nos presentamos y respetuosamente Decimos:

OBJETO:

Que venimos por el presente acto a denunciar el incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal del Convenio Municipal de Empleo- en adelante CME- aprobado en fecha 19 de julio de 2007, ratificado por Ordenanza Municipal N° _____, ello en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

FUNDAMENTOS:

Que como es de público conocimiento, mediante Acta N° 6075 de fecha 14 de Julio, suscripta por la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Patricia Rita Bertolin y por la otra parte el Secretario General de A.T.E. Sr. Carlos Cordoba, el Secretario General de A.S.E.O.M Sr. Guillermo Navarrete y el representante de No agremiados Sr. José Luis Mercado. Mediante la cual el Ejecutivo Municipal pretende desconocer y violentar las previsiones del Convenio Municipal de Empleo, mas precisamente los arts. 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, sigtes. y concordantes del CME.

Esto es así, por cuanto el art. 64 establece: ***“La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecidos en el presente CME. Todas las designaciones o promociones que realice el titular del Ejecutivo Municipal deberán estar basadas en la resolución vinculante emitida por la CoPARL.,***

en un todo de acuerdo con el Acta Final de la Comisión de Concurso". (Art. 64.1). (El remarcado no corresponde al original).

Estableciéndose a continuación un sistema de pautas generales de los procedimientos destinados a valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y antecedentes de los aspirantes. (arts. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 del CME).

A su vez por el art. 81 se establece el Órgano Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales en el Ámbito Municipal – CoPARL- .

En tal sentido prescribe la norma precitada **"COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. La Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL), será una comisión paritaria, encargada de velar por la aplicación del CME y de su interpretación".** (Art. 81).

A continuación **"Disposición General. Las decisiones tomadas por la CoPARL tendrán validez y eficacia general, las que deberán se cumplidas como las emanadas del CME.** (Art. 81. 1). (El remarcado no corresponde al original).

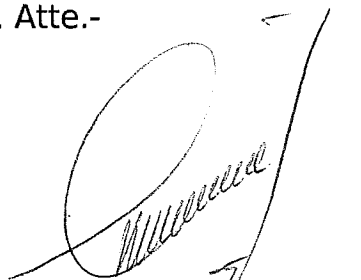
Posteriormente **"Atribuciones. g) Convocar a la Comisión de Concurso para efectuar los llamados a cubrir vacante"; h) Declarar desierto o fracasado un concurso a propuesta de la Comisión de Concurso".** (Art. 81.5). (El remarcado no corresponde al original).

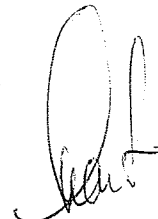
Es así que el Acta que aquí se cuestiona se encontraría en franca contradicción con el CME, vulnerando normas de derecho colectivo y la propia Carta Orgánica Municipal art.108, Normas de fondo: Ley 23.551 incurriendo con ello en principio en una PRACTICA DESLEAL siendo inclusive pasible de aplicación de multas previstas en dicha norma **y el Ejecutivo Municipal, que abusando de su autoridad y facultades pretende "TERCERA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta n° 5228 de fecha 21 de Mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previstos por el Convenio Municipal de Empleo. CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula presedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Consejo Deliberante, entiende procedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes**

representante de No agremiados Sr. José Luis Mercado.y de fecha 22/07/2011 suscriptas por S.O.E.M. Representado por la Secretaria General, Sandra Esperón y con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa González; SAdEM representado por el Secretario Gremial, Marcelo Levicoy;U.P.C.N. Representado por el Subsecretario de Relaciones Municipales, Néstor Manuel Navarro, A.S.E.O.M. Representado por el Secretario de Relaciones Laborales y Titular de la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina titular Tierra del Fuego, Gustavo Fabián Cuevas y la C.G.T. Representada por el Secretario General Miguel Olivares; y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Subsecretario de Gobierno, Guillermo Estévez y la Dra. Guillermina Spadini.-

Saludamos a Ud. Atte.-


Juan Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego


C. V. Kette
C.O.P.A.R.L.
S.O.E.M.


SANTO E.
U.P.C.N.
C.O.P.A.R.L.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	6075
Ushuaia	14 JUL 2011
Dra. María Elena...	
Subsecretaría...	
Municipalidad de Ushuaia	

ACTA ACUERDO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once, se procede a labrar la presente acta acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Gobierno, Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, en adelante LA MUNICIPALIDAD ad-referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y por la otra parte los representantes de los trabajadores municipales que firman al pie de la presente, en adelante LOS GREMIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS GREMIOS manifiestan que la presente acta es continuidad y cumple con lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del acta N° 5890 de fecha veintidós (22) de marzo del corriente.-----

SEGUNDA: De conformidad a lo indicado en el artículo precedente, LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS convienen una recomposición salarial del ocho por ciento (08%) remunerativo y bonificable, calculado de conformidad a la cláusula cuarta del acta N° 5890, el que será aplicable desde el mes de julio de 2011; es decir, tomando el 5% sobre los haberes del mes de febrero de 2011 y el 3% restante sobre junio del mismo año. La recomposición señalada también será aplicada sobre la hora reloj. -----

TERCERA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta n° 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo.-----

CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula precedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes del Acta registrada bajo el N° 5228 del 21 de mayo de 2010, ratificada por O.M N° 3749 y promulgada por Decreto Municipal N° 734/2010; para todas aquellas personas contratadas con posterioridad al 21 de mayo de 2010 y que se encuentren prestando servicios en este municipio bajo las diferentes modalidades de contratos, con excepción de los contratos de vehículo con chofer que serán analizados en cada caso en particular en el momento oportuno, y los pasantes que tengan mas de un año de antigüedad, incluyendo a las personas que se encuentran mencionadas en el Decreto Municipal N° 282/11 de fecha 21 de marzo de 2011.-----

QUINTA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), manifiesta la necesidad de que todas aquellas personas que al día de la fecha revistan en el grado cinco (05) de los distintos agrupamientos del CME, puedan ser reencuadradas en el grado cuatro (04) del agrupamiento en que se encuentren a los fines de que lo acordado en la cláusula segunda resulte de eficaz aplicación.-----

SEXTA: Atento la preocupación puesta de manifiesto LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente el reencuadre solicitado; dejando aclarado que dicha disposición no modifica el CME ya que la misma sólo resulta aplicable a aquellas personas que a la fecha se encuentren prestando servicios y no a quienes ingresen con posterioridad.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS acuerdan mantener un adecuado diálogo a los fines de lograr una recomposición salarial que pueda alcanzar el treinta por ciento (30%) como total para todo el año 2011, sobre la base de la cláusula segunda de la presente; supeditado a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad de Ushuaia según los informes que remita la Secretaria de Hacienda.-----

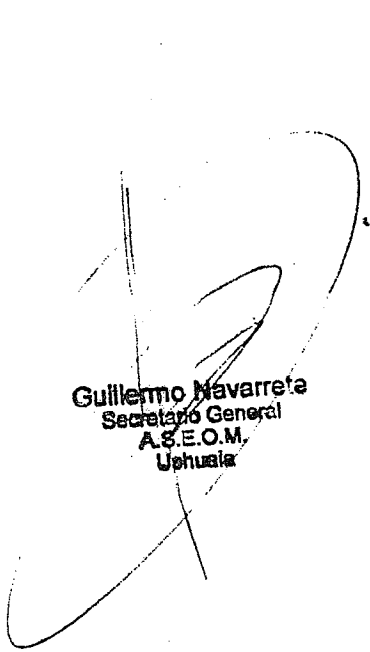
OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la



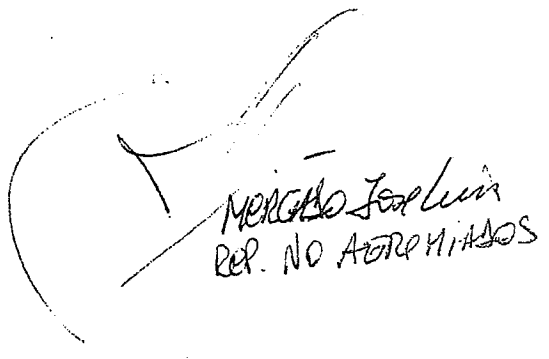
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

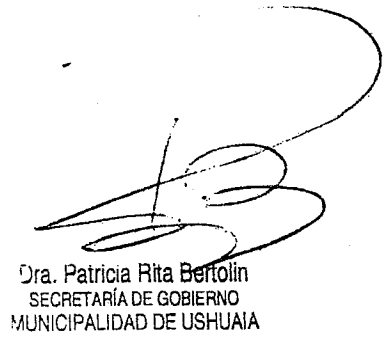
ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 5075
Ushuaia, 14 JUL 2011
Dra. María Elena ...
Sanse ...
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----
Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha arriba indicados.


Guillermo Navarrete
Secretario General
A.S.E.O.M.
Ushuaia


CARLOS CORDOBA
Secretario General
A.T.E. - C.D.P.
Tierra del Fuego


MERCEDES Lopez
Rep. NO AEROPUERTOS


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

“1991-2011 – VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

En fecha 22 de Julio de 2011 se presentan ante este Ministerio de Trabajo por convocatoria del mismo, S.O.E.M. representado por la Secretaria General, Sandra Esperón y con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa González; SADEM representado por el Secretario Gremial, Marcelo Levicoy; U.P.C.N. representado por el Subsecretario de Relaciones Municipales, Néstor Manuel Navarro, A.S.E.O.M. representado por Secretario de Relaciones Laborales y Titular de la Confederación de Trabajadores Municipales de la Republica Argentina titular Tierra del Fuego, Gustavo Fabián Cuevas y la C.G.T. representada por el Secretario general Miguel Olivares; y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Subsecretario de Gobierno, Guillermo Estévez y la Dra. Guillermina Spadini.-----

El funcionario actuante apertura el acto manifestando que, la presente convocatoria tiene como objeto la denuncia efectuada por S.O.E.M. que fuera trasladada a los presentes, así como las presentadas por SADEM y UPCN oportunamente.-----

Toma la palabra el Municipio manifestando que los gremios representados en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia se encontraron debidamente notificados atento a las constancias que se acompañan en estos obrados, mediante Nota N° 068/11 de fecha 18 de marzo de 2011 donde se convoca a la audiencia de fecha 22/3/11 en la cual se observa la notificación de SOEM a través de la Sra. María Chinicola y el acta de fecha 22/3/11 donde se encontraran notificadas las entidades sindicales para la negociación llevada a cabo en Julio de 2011.-----

Respecto de la documentación acompañada, el Ministerio de Trabajo manifiesta que del acta de fecha 22/3/11 no surgen las formalidades de una notificación fehaciente a la totalidad de las entidades, toda vez que en su cláusula tercera se dispone que se acordara una próxima reunión para el mes de julio de 2011 “en fecha a convenir por dicha comisión a los fines de continuar las conversaciones según los cambios que se manifiesten en la economía”. Asimismo se deja constancia que, respecto de la negociación llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2011, se emitieron cédulas de notificación como la entregada en estas actuaciones –Nota N° 058/11 Letra S.G. de fecha 14 de julio de 2011 suscripta por la Dra. Patricia Rita Bertolín notificando a ASEOM-, es por ello que se encontraría acreditada en principio la práctica prescripta en el inc. f) del artículo 53 de la Ley 23.551, debiendo concurrir las entidades sindicales a la justicia laboral en caso de entenderlo pertinente (Art. 54 Ley 23.551).-----

El Municipio que no obstante lo antedicho, se presenta en esta convocatoria con el original del acta acuerdo de fecha 14/7/11 invitando a la ratificación de las entidades que no se encontraron presentes en la misma.-----

[Handwritten signatures and stamps]
 U.P.C.N.
 Subsecretario Gremial
 Ushuaia
 Tel: 0987 - 443 243 CS.N
 DAMACHO Roberto
 Pro - Secretario Gremial
 U.P.C.N.
 Tierra del Fuego



El Ministerio de Trabajo otorga copia a todos los presentes de la documentación mencionada en las actuaciones - Nota N° 068/11 Letra Mun. U, Nota N° 058/11 Letra S.G., N° 054/11 Letra S.G., acta acuerdo de fecha 22/3/11 y del acta acuerdo de fecha 14/7/11-.....

Siendo las 14:00 y habiendo realizado la pertinente presentación por escrito en estas actuaciones se apersona la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) representada en el acto por el Sr. Roberto Camacho y Juan Vera.....

A.T.E. y A.S.E.O.M. manifiestan que ratifican lo suscripto oportunamente y deslindan la responsabilidad pertinente respecto de la aplicación del acta oportunamente firmada, especialmente en referencia de los trabajadores contratados cuyo vencimiento opera en fecha 31/7/11 y lo acordado en el acta acuerdo de fecha 22/7/11, respecto a los incrementos salariales y las promociones de categorías.

La Municipalidad de Ushuaia, asimismo deslinda las responsabilidades en los gremios denunciante respecto de los alcances del acta acuerdo 22/7/11.....

SADEM manifiestan que fue informado vía telefónica el día 14/7 por la Dra. Patricia Rita Bertolin a las 12 hs diciendo si "quería pasar a ratificar el acuerdo ya firmado", entendiéndose que en el día mencionado el titular del Diario del Fin del Mundo de dicho día hacia referencia al acuerdo, dando información en cuanto al porcentaje acordado así como quienes eran los firmantes de dicho acuerdo, entendiendo que no podía haber negociación alguna sino la simple ratificación del acta. En relación a las manifestaciones del municipio se deja constancia que las mismas tienden a direccionar la opinión pública e imputar responsabilidades a los gremios denunciante quedando evidenciado la práctica desleal y la mala fe negocial por lo anteriormente expuesto.....

UPCN manifiesta asimismo que fueron notificados, y conforme acredita con la presentación de Nota N° 054/11 a las 12 hs del día 14/7/11, horas después de firmado el acuerdo salarial, cuando y conforme manifestara SADEM ya se titulaba públicamente en el Diario del Fin del Mundo respecto del acuerdo alcanzado.....

S.O.E.M. manifiesta que respecto de la notificación de fecha 18/3/11 la misma se notificara a la Sra. Chincola María Fernanda. La misma es dirigida a los miembros de la comisión negociadora, cuando SOEM no designo a nadie para que represente a la entidad en una comisión negociadora salarial, cuando los habilitados al efecto son los miembros de comisión directiva de las entidades, no siendo pertinente la modalidad adoptada entendiéndose tal circunstancia como errónea notificación respecto del acta del 22/3/11. UPCN ratifica lo manifestado acompañando la nota de fecha 21 de marzo de 2011, la que se agrega a estos obrados.



"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

Con respecto al acuerdo del 14/7 el SOEM remitió en el mes de julio/11 una nota para solicitar audiencia al Intendente para discutir recomposición salarial, la cual nunca fue contestada la misma, ni notificados de la reunión en la que se suscribiera el acta acuerdo de fecha 14/7.

Que asimismo y tomando conocimiento por los medios del aumento salarial celebrado por el Municipio, ASEOM, No agremiados y ATE, situación que lesiona los derechos de los afiliados al gremio, ya que la falta de convocatoria a la mesa de negociación impidió a la entidad sindical poder ofrecer propuestas para solucionar la situación de los empleados municipales y el aumento salarial que se debía dar en el mes de julio. Sin perjuicio de ello, la entidad sindical deja de manifiesto que desconoce los términos del acta acuerdo del 14/7/11, de la cual toman constancia en este acto.

Esta situación creada por el Municipio en cuanto no haber convocado a la entidad gremial provoca un malestar a los afiliados y es el único responsable de no haber respetado la Ley 23.551 en cuanto a la obligación de convocar a todas las entidades sindicales legitimadas en el ámbito municipal, para una negociación plena.

Se deja de manifiesto que la entidad sindical SOEM no cuestiona el fondo del acta acuerdo del 14/7, ni los derechos que se intentan proteger, ya que no intervino en la negociación y no tenía conocimiento de la misma, haciendo expresa reserva de realizar las gestiones pertinentes en caso de corresponder para ejercer sus derechos sindicales.

En lo que respecta al personal contratado la problemática se encontraba en el ámbito de la COPARL dándose tratamiento con la finalidad de encontrar una solución equitativa para el personal la cual no ha tenido una solución al día de la fecha por exclusiva voluntad del poder ejecutivo municipal que exigía llevar a cabo los concursos para el ingreso del personal.

A esos efectos y atento a la dilación existente en la resolución de la problemática de los contratados, por exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, y de la existencia de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 22/3/11 se solicita con carácter de urgente se cite a la totalidad de las entidades representadas en el ámbito del Municipio a los efectos de efectuar una negociación colectiva plena.

Por ultimo dejan constancia que la Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Bertolín y el Subsecretario de Gobierno, Sr. Guillermo Estévez, han efectuado declaraciones difamatorias en medios periodísticos y en este acto en las que imputan a la entidad sindical querer perjudicar a los trabajadores, situación que en forma alguna se ajusta a la realidad de los hechos conforme se acredita en estas actuaciones, quedando evidenciada la mala fe negocial y la practica desleal oportunamente efectuada.

[Handwritten signature]
D.P.C.N.

[Handwritten signature]
ABOGADA
Calle Torno 58 - Ffelo 245 CEN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AMACHIO Roberto Carlos
Pro-Secretario Gremial
CDP
Tierra del Fuego

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Los representantes del ejecutivo municipal quieren dejar expreso rechazo de lo imputado en el párrafo precedente así como cualquier manifestación de mala fe negocial, dejando constancia de los improprios sufridos por representantes de S.O.E.M., Sra. Esperón y Sr. Gallego. Asimismo rechazan la manifestación efectuada por la entidad respecto de la negativa a negociar la incorporación del personal contratado.-----

CGT, SADEM, SOEM y UPCN manifiestan que no ha existido improprio alguno por parte de ninguno de los representantes de los trabajadores, limitándose la discusión llevada a cabo a las situaciones planteadas en esta convocatoria. Asimismo CGT manifiesta que traer un acta firmada a la convocatoria del día de la fecha, linda lo espúreo y es una clara muestra de mala fe negocial.-----

El Municipio de Ushuaia peticiona al Ministerio de Trabajo se expida respecto de la posibilidad de aplicación del contenido del acta acuerdo de fecha 14/7/11.-----

El Ministerio de Trabajo manifiesta que no tiene potestades legales para efectuar consideración alguna respecto de las potestades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Intendente de la ciudad de Ushuaia. No obstante lo antedicho intima al Municipio a que se ajuste al estricto cumplimiento de la normativa laboral pertinente.-----

Respecto de la petición de convocatoria inmediata a las entidades sindicales para reaperturar la negociación que culminara en el acta de fecha 14/7/11, los representantes del Municipio manifiestan que no pueden tomar en este acto resolución a lo peticionado, solicitando que se le de el traslado pertinente al Intendente.-----

De conformidad a lo expuesto se cierra el presente acto, previa suscripción de las partes frente al funcionario actuante que certifica.-----

JUAN FORS
10135921

GAMACHO Roberto Carlos
Pta. Secretario Gremial
ATE - CDP
Tierra del Fuego

María Isabel González
ABOGADA
Matrícula Tomo 83 - Folio 248 CSJN

G. GONZALEZ
UPCN

ATE - SOEM
Cuerpo Gustavo F.

CGT

Juan Marcelo Levigoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos
Seccional Tierra del Fuego

ATE

Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER
Director Gral. Legal de Sector Privado
MINISTERIO DE TRABAJO